

INSTRUCCIONES TASA FISCAL SOBRE JUEGO · CASINOS DE JUEGOS · SALAS PRINCIPALES Y SALAS APÉNDICE DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN	044
---	------------

Estas instrucciones están elaboradas con arreglo a la legislación vigente a 1 de enero de 2019, sin perjuicio de que el modelo se haya de cumplimentar de conformidad con las normas vigentes en el momento del devengo del impuesto.

I. CUESTIONES GENERALES.

1.1 ¿Cuándo se utiliza el modelo 044?

El tributo al que se refiere el presente modelo se devengará por la autorización, organización o celebración del juego en casinos de juego.

El contribuyente está obligado a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de la deuda tributaria.

1.2 Lugar de ingreso y presentación

Se puede efectuar el ingreso en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos: BBVA, Santander, La Caixa (Caixabank), Bankia, Sabadell CAM, Grup Cajamar, Ibercaja, ABANCA, Caixes Rurals Valencianes assoc. al Banc Coop., Caixa Ontinyent.

El ejemplar para la Administración, con la acreditación de haberse efectuado el ingreso correspondiente, deberá presentarse en la Agencia Tributaria Valenciana o en sus delegaciones.

II. INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Código Territorial

Consigne el código del órgano gestor en que se presente el documento, según el ámbito territorial: EH0300, para Alicante; EH1200, para Castellón; EH4600, para Valencia.

Órgano Gestor:

Consigne el nombre del órgano gestor, según el ámbito territorial: SSTT de Alicante, SSTT de Castellón o SSTT de Valencia.

A – SOLICITANTE

Figurarán los datos identificativos del contribuyente.

B – AUTOLIQUIDACIÓN

Casilla 22 (base Imponible correspondiente al trimestre objeto de la declaración): Se consignarán los ingresos netos obtenidos en el trimestre.

Casilla 23 (base Imponible total acumulada en el presente ejercicio): Se consignarán los ingresos netos obtenidos desde el comienzo del año, o desde el comienzo de la actividad si se inicia después, hasta el último día del trimestre de que se trate.

Casilla 24 (cuota correspondiente a la base total): La cuota está formada por el resultado de aplicar a cada uno de los tramos de la base imponible total acumulada en el presente ejercicio (casilla 23) la tarifa siguiente:

Tramos de la base imponible comprendido entre (euros)	Tipo de gravamen (%)
0 € y 2.000.000,00 €	20,00 %
2.000.000,01 € y 4.000.000,00 €	30,00 %
4.000.000,01 € y 6.000.000,00 €	40,00 %
Más de 6.000.000,00 €	50,00 %

La tarifa anterior se aplicará tanto a los juegos organizados o celebrados en casinos de juego (sala principal) como en las salas apéndice de estos, si bien se aplica separadamente a la base imponible de cada una de las salas.

Casilla 25 (cuotas devengadas en trimestres anteriores): Se consignará la suma total de las cuotas devengadas en los trimestres anteriores del mismo año.

Casilla 26 (a ingresar tasa fiscal): Es el resultado de la diferencia entre las casillas 24 y 25.

Casilla 27 (bonificación): En el caso de partidas de póquer organizadas en los casinos de juego o sus salas apéndice, se aplica una bonificación del 60 % de la parte proporcional de la cuota íntegra que corresponda a dichas partidas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la partida tenga la consideración de competición, torneo o similar.
- Que los participantes en el juego paguen una entrada o buy-in.

Casilla 28 (cuota íntegra): Es el resultado de la diferencia entre las casillas 26 y 27.

Fecha y firma.- La autoliquidación debe ser firmada por contribuyente o el representante cuando se actúe a través de este. En todo caso, debe indicarse la fecha de presentación.

D – INGRESO

El ingreso del tributo se efectuará en el momento de la adquisición de los cartones.